

Ayuntamiento de Massamagrell

Anuncio del Ayuntamiento de Massamagrell sobre extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas para material escolar destinadas al alumnado empadronado en el municipio y que cursen estudios de educación primaria en centros públicos o concentrado sufragados con fondos públicos para el curso 2017/2018, BDNS (Identif.): 364943.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención (los interesados señalados en la clausula 3ª de las bases) los/las menores en cuyo nombre se solicite, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tanto el/la menor como ambos progenitores, o representantes legales, precisarán estar empadronados en el municipio de Massamagrell en el momento de formalizar la solicitud. En caso de separación o divorcio este requisito sólo le será exigido al padre o la madre que tuviese atribuida la guardia o custodia del/de la menor.
- b) Estar escolarizado en el ejercicio de la convocatoria en un curso de Educación Primaria en un centro educativo de titularidad pública o concertada en este nivel educativo.
- c) Ninguna de las personas progenitoras deberá encontrarse incurso en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En caso de solicitudes para varios/as hermanos/as se deberá formalizar una solicitud para cada uno/a de ellos o ellas con su correspondiente documentación.

Segundo. Objeto

Base 1. La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión de ayudas económicas que financien la adquisición de material escolar para alumnado escolarizado en los cursos correspondientes a la Educación Primaria en colegios de titularidad pública dependientes de la Generalitat, así como en centros que tengan concertada la prestación de servicios para la educación primaria, debidamente autorizados por la administración competente. Esta ayuda económica será de hasta 60 € por solicitante.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en el acuerdo de JGL de fecha y publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Massamagrell

Cuarto. Cuantía de la ayuda

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria será de 60.000,00 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria 06.3200.489.07 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Massamagrell.

El importe de cada subvención por alumno/a no podrá ser superior a 60,00 €. En el caso de que el gasto sea menor de 60 euros, únicamente se podrá conceder y abonar la cuantía por el valor justificado. No obstante, el importe de la ayuda, sumado al de las otras ayudas que, en su caso, pueda recibir el alumno para la misma finalidad, no podrá ser de tal cuantía que supere el coste de adquisición de material.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes (base 4, Junto con la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación):

1) Fotocopia del documento nacional de identidad o NIE de la madre/ del padre o tutor/tutora del/de la alumno/a beneficiario/a. (Sólo en caso de no disponer de los anteriores documentos, se aportarán los pasaportes.)

2) Certificado de empadronamiento histórico del/de la alumno/a que se solicitará en el Departamento de Secretaría-Padrón del Ayuntamiento de Massamagrell presentando el correspondiente Libro de Familia.

3) Fotocopia de las páginas del libro de familia donde consten todas las personas componentes.

4) En caso de separación, divorcio, cese de la convivencia o no convivencia de los padre del/de la menor solicitante se aportará, según proceda, sentencia judicial y/o convenio regulador o documento público de medidas sobre el cuidado de los/as hijos/as. Si el procedimiento está en trámite, se aportará certificado acreditativo del Juzgado.

5) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. (Anexo I)

6) Declaración responsable de no tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Massamagrell. (Anexo I)

7) Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo I)

8) Número de cuenta bancaria de la persona solicitante donde aparezca su código IBAN.

9) Factura justificativa, original, en la que ha de figurar la denominación del proveedor, su NIF, número de orden, fecha y concepto del gasto, incluido el IVA a nombre de la persona adulta que figura en la solicitud y donde se contemple en otro apartado el nombre y apellidos del/de la alumno/a.

En esta factura se detallarán cada uno de los artículos del material subvencionado. No será válida aquella factura que contenga otros productos que no se contemplen en la relación de material escolar subvencionable detallada en las propias Bases de esta convocatoria.

10) Documentación acreditativa del pago, mediante transferencia bancaria (se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma), mediante cheque (se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque) o, excepcionalmente, efectivo: se justificará mediante factura o recibo firmado por el acreedor con identificación de la fecha de abono). Dichos documentos se presentarán originales.

11) Otra documentación complementaria, en su caso, a criterio del personal técnico municipal.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos. [Aunque de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la publicación de la convocatoria solo es obligatoria en la BDNS, ello no impide que se le dé cualquier otra publicación adicional por el órgano convocante.

Massamagrell, 27 de septiembre de 2017.—El secretario municipal, Juan Carlos Martín-Sanz García.—El alcalde-presidente, José Luis Galarza Planes.

2017/15021